

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 759
28 de enero de 2019

“Por medio de la cual se crea el comité de calidad de la Fundación Universitaria María Cano” y se determinan sus funciones.

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que las nuevas dinámicas del entorno educativo les exigen a las instituciones de educación superior implementar estrategias de aseguramiento y mejoramiento continuo de los servicios que ofrece a la sociedad.
2. Que la Fundación Universitaria María Cano en su filosofía institucional esta comprometida con la calidad en todos los servicios que brinda a la Sociedad.
3. Que la Fundación Universitaria María Cano declara la Excelencia como uno de sus Principios Institucionales y lo define como “el compromiso con la calidad en el quehacer institucional, así como con el bienestar de las personas que la conforman y de los contextos en los que ésta tiene participación e incidencia.”
4. Que la Fundación Universitaria María Cano cuenta con un Sistema de Autoevaluación y Mejoramiento Continuo el cual define el concepto de calidad desde tres pilares: el registro calificado de programas, la acreditación de programas e institucional y la gestión por procesos.
5. Que la Norma ISO 9001:2015 en su artículo 4.4 establece que cada organización debe establecer, implementar, mantener y mejorar continuamente un sistema de gestión de calidad, incluyendo los procesos necesarios para su adecuado funcionamiento.
6. Que la Norma ISO 9001:2015 en su artículo 9.3 establece la necesidad de crear espacios de seguimiento y revisión permanente que garanticen la eficacia del sistema de gestión de calidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el Comité de Calidad, como órgano responsable de la gestión de la calidad, toma de decisiones y seguimiento al Sistema de Gestión de la Calidad. Su función



primordial es asesorar a la Rectoría, y las demás instancias de gobierno, en la adopción de políticas y estrategias para el mejoramiento de la calidad en la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Integrantes del Comité de Calidad:

- El Rector quien lo presidirá
- El Vicerrector Académico quien lo preside en ausencia del Rector
- El Vicerrector Administrativo
- El Vicerrector de Extensión y Proyección Social
- El Director de Planeación y Calidad
- El Jefe de Comunicaciones
- El Asesor Jurídico
- El Coordinador de Calidad quien actuará como secretario.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones del Comité y periodicidad de las reuniones

Son funciones del Comité:

- Definir los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Sistema de Gestión de Calidad y sus diferentes componentes.
- Asignar roles y responsabilidades frente al Sistema de Gestión de la Calidad.
- Consolidar una cultura de calidad y mejoramiento continuo, acorde a las necesidades actuales del entorno y consecuentes con la proyección de la Fundación Universitaria María Cano.
- Definir mecanismos que garanticen la articulación de los procesos, los programas y las dependencias administrativas de la Institución, con los diferentes órganos que reglamentan la educación superior en el país.
- Evaluar la eficacia del Sistema de Gestión de Calidad y definir acciones de mejora que garanticen su correcto funcionamiento.
- Hacer seguimiento a los planes de mejoramiento generados de procesos de auditoría interna, autoevaluación, auditoría externa, visitas de los entes reguladores de la educación superior y no conformidades de ejecución de los procesos.
- Diseñar estrategias que permitan la sensibilización permanente de la comunidad universitaria frente a los procesos de calidad institucional.
- Orientar la gestión de los procesos académicos y administrativos de la Institución.
- Aprobar los procesos documentados en las diferentes áreas de la Institución.
- Garantizar el cumplimiento de las necesidades de la comunidad universitaria y las partes interesadas.



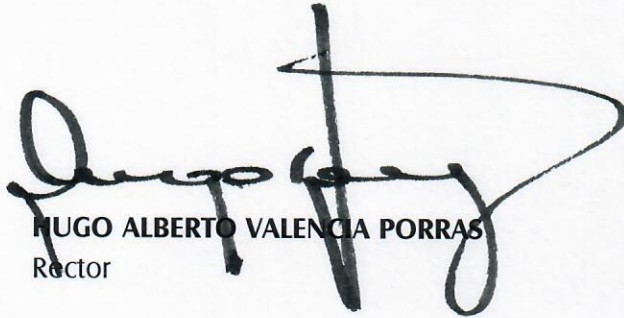
María Cano
Fundación Universitaria

El Comité de Calidad se reunirá de manera mensual y extraordinariamente cuando sea necesario.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rectoral rige a partir de la fecha y deroga aquellas normas que le sean contrarias.

COMINÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 28 días del mes de enero de 2019.



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector